Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, íd. íd.... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—**Sanidad**

Para que este Gobierno pueda conocer con la debida exactitud la verdadera situación legal de los señores Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, en los diferentes partidos de la provincia, y pueda cumplirse lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad pública vigente; he acordado significar á todos los señores Subdelegados la necesidad de que en el plazo de ocho días se sirvan remitir á este Gobierno copias literales de sus respectivos nombramientos, haciendo al propio tiempo constar si desempeñan los referidos cargos en propiedad ó interinamente

No se ocultará á los señores Subdelegados la importancia de este servicio, y que los datos reclamados se transcribirán al Registro que debe conservarse en este Gobierno.

Orense 6 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Convenio regulando el derecho de entrada, en ciertas regiones de Africa, de bebidas espirituosas, firmado en Bruselas en 3 de Noviembre de 1906.

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán; S. M. el Rey de los belgas; S. M. el Rey de España; Su Majestad el Rey soberano del Estado independiente del Congo; el Presidente de la República francesa; S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Emperador de las Indias; S. M. el Rey de Italia; S. M. la Reina de los Países Bajos; S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, etc. etc.; S. M. el Emperador de todas las Rusias, y S. M. el Rey de Suecia;

Queriendo proceder al cumplimiento de la cláusula del artículo I del Convenio de 8 de Junio de 1899, adoptada en cumplimiento del artículo XCII del Acta general de Bruselas, y en virtud de la cual el derecho de importación de espirituosos en ciertas regiones de Africa ha de ser sometido á revisión, sobre la base de los resultados producidos por las tarifas precedentes,

Han resuelto reunir á este efecto una Conferencia en Bruselas, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán, al Sr. Nicolás, Conde de Villivitz, su Consejero íntimo actual, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los belgas,

Y al Sr. Guillermo Göhring, su Consejero íntimo actual de Legación;

S. M. el Rey de los belgas, al señor León Capelle, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Director general de Comercio y Consulados en el Ministerio de Negocios Extranjeros,

Y al Sr. J. Kebers, Director general de Aduanas y Consumos en el Ministerio de Hacienda y Obras públicas;

Su Majestad el Rey de España, el Sr. Arturo de Baguer, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los belgas;

Su Magestad el Rey Soberano del Estado independiente del Congo, al Sr. Huberto Droogmans, Secretario general del Departamento de Hacienda del Estado independiente del Congo,

Y al Sr. A. Mechelynck, Abogado en el Tribunal de apelación de Gante, Miembro de la Cámara de Representantes de Bélgica;

El Presidente de la República francesa, al Sr. A. Gerard, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República francesa cerca de Su Majestad el Rey de los belgas;

S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de las Indias, á Sir Arthur Hardinge, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los belgas,

Y al Sr. A. Wallrond Clarke, Jefe del Departamento de Africa en el Ministerio de Negocios Extranjeros;

El Sr. H. J. Read, Jefe del Departamento del Africa Oriental en la Oficina Colonial;

Su Majestad el Rey de Italia, al Sr. Lelio, Conde Bonin Longare, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los belgas;

Su Majestad la Reina de los Países Bajos, al Jonkheer O. D. van del Staal de Piershil du Chambellan, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los belgas;

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes, al Sr. Carlos Cirilo Machado, Vizconde de Santo Tirso, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los belgas,

Y al Sr. Tomás Antonio García Rosado, Teniente Coronel de Estado Mayor, Miembro de su Consejo y su Ayudante de órdenes honorario;

Su Majestad el Emperador de todas las Rusias, al Sr. N. de Giers, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de cerca de Su Majestad el Rey de los belgas;

Su Majestad el Rey de Suecia, al Sr. Gustavo M. M., Barón Falkenberg, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los belgas.

Los cuales, provistos de poderes en buena y debida forma, han adoptado las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO I

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, el derecho de importación sobre los espirituosos se elevará, en toda la extensión de la zona en donde no existiera el régimen de la prohibición de que se trata en el artículo XCI del Acta general de Bruselas, á la cantidad de 100 francos por hectólitro de 50 grados centesimales.

Sin embargo, queda entendido, en lo que concierne á la Erytrea, que ese derecho podrá no ser sino de 70 francos el hectólitro de 50 grados centesimales; estando representado el remanente de una manera general y permanente por el conjunto de otros derechos que existen en dicha colonia.

El derecho de importación se aumentará proporcionalmente por cada grado sobre 50 grados centesimales; podrá disminuirse proporcionalmente por cada grado que disminuya de 50 grados centesimales.

Las Potencias conservarán el derecho de mantener y de elevar la tasa sobre el mínimum fijado por el presente artículo en las regiones en que actualmente lo posean.

ARTÍCULO II

Conforme resulta del artículo noventa y tres del Acta general de Bruselas, las bebidas destiladas que se fabriquen en las regiones determinadas en el artículo XCII de dicha Acta general, y destinadas á ser entregadas al consumo, serán gravadas con un derecho de sisa.

Este derecho de sisa, cuya percepción se comprometen las Potencias á asegurar en el límite de lo posible, no será inferior al minimum del derecho de importación fijado en el artículo I del presente Convenio.

Sin embargo, queda entendido, por lo que respecta á Angola, que el Gobierno portugués podrá, con objeto de asegurar la transformación gradual completa de las destilerías en fábricas de azúcar, separar del producto de este derecho de 100 francos una cantidad de 30 francos, que será atribuida á los productores, quedando ellos encargados, bajo la vigilancia, de realizar esta transformación.

Si el Gobierno portugués hiciera uso de esta facultad, el número de las destilerías en actividad y la capacidad de producción de cada una de ellas no podrían sobrepujar el número y la capacidad comprobadas en fecha de 31 de Octubre de 1906.

ARTÍCULO III

Las disposiciones del presente Convenio se fijan por un período de diez años.

A la expiración de este período, el derecho de importación fijado en el artículo I será sometido á revisión, tomando por base los resultados obtenidos por las tarifas precedentes.

A pesar de ello, cada una de las Potencias Contratantes tendrá la facultad de pedir la revisión de este derecho á la expiración del año octavo.

Aquella de las Potencias que hiciere uso de esta facultad, tendrá que notificar su intención, seis meses antes de este plazo, á las otras Potencias, por mediación del Gobierno belga, que se encargará de convocar la conferencia en el plazo de seis meses, aquí arriba indicado.

ARTÍCULO IV

Queda entendido que las Potencias que han firmado el Acta general de Bruselas ó que se han adherido á ellas, y que no están representadas en la Conferencia actual, conservan el derecho de adherirse al presente Convenio.

ARTÍCULO V

El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones serán depositadas en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Bruselas, en un plazo que será lo más corto posible, y que en ningún caso podrá exceder de un año.

Una copia certificada del Acta de depósito se enviará, por conducto del Gobierno belga, á todas las Potencias interesadas.

ARTÍCULO VI

El presente Convenio entrará en vigor en todas las Potencias Contratantes sitas en la zona determinada por el artículo XC del Acta general de Bruselas, trigésimo día, á partir de aquel en que se haya verificado el depósito previsto en el artículo precedente.

A partir de esta fecha, el Convenio sobre el régimen de los espiritussos en Africa, firmado en Bruselas el 8 de Junio de 1899, cesará sus efectos.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio y han puesto en él sus sellos.

Hecho en un solo ejemplar, en Bruselas, el tercer día del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

(L. S.) Firmado: Graf Von Wallnitz.
(L. S.) Firmado: Göhring.
(L. S.) Firmado: Capelle.
(L. S.) Firmado: Kebers.
(L. S.) Firmado: Arturo de Baguer.
(L. S.) Firmado: H. Droogmans.
(L. S.) Firmado: A. Mechelynck.
(L. S.) Firmado: A. Gerard.
(L. S.) Firmado: Arturo H. Hardinge.
(L. S.) Firmado: A. W. Clarke.
(L. S.) Firmado: H. J. Read.
(L. S.) Firmado: Bonin.
(L. S.) Firmado: Van der Staal de Piershil.
(L. S.) Firmado: Santo Tyrso.
(L. S.) Firmado: García Rosado.
(L. S.) Firmado: N. de Giers.
(L. S.) Firmado: Falkenberg.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones, depositadas en el Ministerio de Negocios extranjeros en Bruselas el día 4 del corriente mes.

(*Gaceta núm.* 121.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

BASES

para el concurso de oposiciones á ingreso en la Academia Médico-militar en el mes de Septiembre de 1907.

(Continuación.—Véase el número anterior)

QUINTO GRUPO

Higiene y Medicina legal

1.ª Suelo. Su constitución química. Estructura geológica. Papel del agua y aire telúricos en las condiciones higiénicas del suelo. Crítica de la doctrina de Pettenkofer.

2.ª Microorganismos del suelo. Su naturaleza y funciones. Microbios patógenos más comunes del suelo. Examen bacteriológico.

3.ª Relaciones del suelo con la salud. Principales enfermedades que tienen relación con el suelo y modo de evitarlas.

4.ª Agua de bebida. Propiedades físicas. Composición química. Distintos orígenes del agua de bebida y su valor higiénico comparado. Causas generales de impurificación del agua en las poblaciones y modo de remediarlas.

5.ª Purificación de las aguas de bebida. Filtración. Esterelización por el calor. Métodos químicos.

6.ª Examen físico y químico de las aguas desde el punto de vista higiénico.

7.ª Microorganismos del agua y principales enfermedades microbicas transmitidas por ellas.

8.ª Aire atmosférico. Propiedades físicas. Composición química. Causas generales de impurificación del aire y medios de evitarlas.

9.ª Métodos de análisis químico del aire.

10. Microorganismos de la atmósfera. Principales enfermedades micróbicas transmitidas por ella.

11. Ventilación. Reglas generales de la misma. Ventilación natural. Idem artificial. Valor comparado de los distintos métodos de ventilación.

12. Calefacción. Consideraciones generales sobre la misma. Principales sistemas de calefacción.

13. Principales enfermedades que pueden producirse por el uso de carnes alteradas ó procedentes de animales enfermos.

14. Prevención de las enfermedades producidas por los entozoarios.

15. Métodos generales de conservación de los alimentos.

16. Acción de las bebidas alcohólicas en general. Crítica de la teoría de los alimentos de ahorro. Valor higiénico de las distintas bebidas alcohólicas.

17. Procedimientos más usados para la evacuación de los excrementos de las poblaciones. Sucinta idea de ellos y crítica comparativa de los principales.

18. Destino final del contenido de las alcantarillas. Métodos propuestos para su purificación. Exposición y crítica de los principales.

19. Vestidos. Materias más comunes que entran en su composición. Propiedades generales de los vestidos y reglas ó principios que deben presidir á su elección y construcción.

20. Ejercicios. Efectos fisiológicos del ejercicio sobre los diferentes órganos. Preceptos generales que deben tenerse en cuenta para que los ejercicios llenen sus fines higiénicos.

21. Climas. Elementos que integran este concepto. Influencia general de los climas en la génesis de ciertas enfermedades.

22. Baños. Efectos fisiológicos generales de los baños. Baños fríos, calientes, de mar, turcos, rusos. Valor higiénico comparativo de cada uno de ellos.

23. Desinfectantes, antisépticos y desodorantes. Caracteres que los distinguen. Enumeración y modo de obrar de los principales.

24. Estudio del calor como desinfectante. Modos de aplicación del calor seco. Idem del calor húmedo, sin presión ó con ella. Juicio crítico sobre las distintas estufas de desinfección.

25. Estudios de los desinfectantes gaseosos más importantes; ácido sulfuroso, formaldehido, etc.

26. Tanatología. Signos de la muerte: inmediatos, definitivos. Hipóstasis y livideces. Variaciones determinadas por algunas intoxicaciones.

27. Putrefacción. Sus diversos períodos y signos principales de cada uno de ellos. Putrefacción de los diversos medios. Fauna de los cadáveres expuestos al aire libre. Estudios de Méguin.

28. Muerte aparente. Consideraciones generales sobre la muerte aparente en algunas enfermedades é intoxicaciones. Muerte repentina. Enfermedades que la determinan con más frecuencia. Relaciones cronológicas de la muerte con actos fisiológicos del sujeto.

29. Supervivencia. Definición. Determinación del género de muerte. Signos del cadáver. Importancia de las condiciones físicas, morales, naturaleza, sexo, edad, etc., de los sujetos, como datos para determinar la supervivencia.

30. Identidad. Signos para determinar la identidad de un individuo muerto ó vivo. Antropometría.

31. De los grandes traumatismos. Diagnóstico diferencial entre las lesiones determinadas por la caída desde considerables alturas y las producidas por grandes presiones. Distinción en ambos casos entre el homicidio, suicidio y accidente.

32. Autopsia médico-legal. Su diferencia de la autopsia clínica. Investigaciones preliminares. Examen exterior. Examen interior del cadáver. Investigaciones ulteriores complementarias.

33. Exhumaciones. Preceptos legales sobre este asunto. Precauciones que deben tenerse en cuenta para la práctica de las exhumaciones.

34. Asfixia por sumersión. Diversos mecanismos que pueden determinar la muerte. Lesiones en el caso de muerte por penetrar el líquido en las vías aéreas. Asfixia por sofocación. Mecanismo y síntomas según la causa productora. Lesiones que determina.

35. Asfixia por suspensión. Lesiones pue determina. Estudio especial del surco. Diagnóstico del homicidio, suicidio y accidente. Asfixia por estrangulación. Mecanismo y síntomas. Lesiones que determina.

36. Combustión humana. Lesiones del cadáver en los casos de incendios. Signos que determinan el conocimiento de la relación cronológica entre la muerte y el incendio. Muerte por el frío y por inanición. Mecanismo y síntomas. Signos que se aprecian en el cadáver.

37. Clasificación médico-legal de las heridas. Examen médico legal de los heridos. Datos que debe recoger el perito para el perfecto cumplimiento de su misión.

38. Suicidio. Datos estadísticos pertinentes. Exposición general de los procedimientos médico-legales para distinguir las lesiones causadas antes de la muerte, de las producidas en el cadáver.

39. Embriaguez. Consideraciones médico-legales acerca de responsabilidad criminal de los embriagados.

40. Análisis médico-legal de las manchas de sangre y esperma.

41. Locura paralítica. Síntomas y curso. Diagnóstico médico-legal.

42. Del delirio general. Delirio maniaco. Delirio melancólico. Locura circular. Delirio sistematizado Delirio polimorfo.

43. Locura impulsiva. Sus variedades en la epilepsia, alcoholismo, histeria, demencia, etc. Diagnóstico médico-legal.

44. Reglas generales para la investigación químico-legal de los venenos. Ensayos preliminares de las sustancias sospechosas.

45. Envenenamiento por el fósforo. Síntomas. Tratamiento. Lesiones anatómicas. Investigación toxicológica.

46. Envenenamiento por el arsénico. Síntomas. Tratamiento. Lesiones anatómicas. Investigación toxicológica.

47. Envenenamiento por el cobre y por el plomo. Síntomas. Tratamiento de cada uno. Lesiones anatómicas. Investigación toxicológica.

48. Envenenamiento por el ácido fénico, bicloruro de mercurio, iodoformo y lejías cáusicas. Síntomas y tratamieoto de cada uno. Lesiones anatómicas. Investigación toxicológica.

49. Organos que deben ser analizados en los envenenamientos con alcaloides. Métodos principales para la investigación química de estos compuestos.

50. Envenenamiento por morfina. Síntomas. Tratamiento. Investigación toxicológica.

Preguntas y operaciones quirúrgicas para el tercer ejercicio.

1.ª Descripción anatomo--topográfica de la región del hueco de la mano, de la región dorsal de la misma y del esqueleto de la porción metacarpiana.

Operación: Desarticulación metacarpo-falángica de los cuatro últimos dedos.

2.ª Descripción anatomo--topográfica de la eminencia ténar.

Operación: Desarticulación del primer metacarpiano con el pulgar.

3.ª Descripción anatomo--topográfica de la eminencia hipotenar y de la región digital de la mano.

Operación: Desarticulación del quinto metacarpiano con el dedo correspondiente.

4.ª Descripción anatomo--topográfica de las regiones anterior y posterior de la muñeca.

Operación: Desarticulación radio-cúbico-carpiana.

5.ª Descripción de la articulación del húmero cúbito-radical.

Operación: Desarticulación del antebrazo.

6.ª Descripción de la articulación escápulo-humeral.

Operación: Desarticulación escápulo-humeral.

7.ª Descripción anatómica del esqueleto del metatarso y dedos y de las articulaciones metatarso-falángicas.

Operación: Desarticulación de los cuatro últimos dedos del pie.

8.ª Descripción anatomo--topográfica de la región plantar del pie.

Operación: Desarticulación del primer metatarsiano con el dedo correspondiente.

9.ª Descripción anatomo--topográfica de la resión dorsal del pie.

Operación. Desarticulación del quinto metatarsiano con el dedo correspondiente.

10. Descripción anatomo--topográfica de la articulación tarso-metatarsiana.

Operación: Desarticulación atrso-metatarsiana ó de Lisfranc.

11. Descripción anatomo--topográfica de la articulación medio-tarsiana.

Operación: Desarticulación medio-tarsiana ó de Chopart.

12. Descripción anatómica de las superficies articulares y de los medios de unión de la articulación de la rodilla.

Operación: Desarticulación de la pierna.

13. Descripción anatomo--topográfica de la articulación coxo-femoral.

Operación: Desarticulación coxo-femoral.

14. Descripción anatomo--topográfica de la superficie de sección transversal del antebrazo, en su tercio superior.

Operación: Amputación del antebrazo.

15. Descripción anatomo--topográfica del brazo.

Operación: Amputación del brazo.

16. Descripción anatomo--topográfica de las regiones anterior y posterior de la garganta del pie y de la articulación tibio-peroneotarsiana.

Operación: Amputación tibio-calcánea osteoplástica de Pirogoff.

17. Descripción anatomo--topográfica de las regiones interna y externa de la garganta del pie.

Operación: Amputación tibio-tarsiana osteoplástica de Mickuliez.

18. Descripción anatomo--topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio inferior.

Operación: Amputación de la pierna por su tercio inferior.

19. Descripción anatomo--topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio superior.

Operación: Amputación de la pierna por su tercio superior.

20. Dcscripción anatomo--topográfica de la superficie de sección transversal del muslo á nivel de su parte media.

Operación: Amputación del muslo.

21. Descripción anatomo--topográfica de la región externa de la muñeca y del esqueleto de ésta.

Operación: Tenorrafia. Suturas tendinosas por afrontamiento, por acabalgamiento y tenoplastia.

22. Descripción anatomo--topográfica de los músculos que rodean la articulación humero-cúbito--radial, mencionando sus inserciones, próximas á esta articulación.

Operación: Resección total del codo.

23. Descripción anatomo--topográfica de la región escápulo-humeral.

Operación: Resección de la articulación escápulo-humeral.

24. Descripción de las bolsas serosas de la región poplítea y de la sinovial de la rodilla.

Operación: Resección total de la rodilla.

25. Descripción anatomo--topográfico de la región glútea.

Operación: Resección total de la articulación coxo-femoral.

26. Descripción anatomo--topográfica de la región clavicular y supra-clavicular.

Operación: Resección de la extremidad interna de la clavícula.

27. Descripción anatomo--topográfica de la región escapular y de la posterior del cuello.

Operación: Resección de la extremidad externa de la clavícula.

28. Descripción anatomo--topográfica de las regiones esternal y costal de la pared torácica.

Operación: Toracotomía temporal, movilizando un colgajo que comprenda seis costillas.

29. Descripción anatomo--topográfica de las regiones de la nariz y de las fosas nasales.

Operación: Resección total unitetal del maxilar superior.

30. Descripción anatomo--topográfica de las porciones lingual y sublingual de la región del suelo de la boca.

Operación: Resección de la porción mentoniana del maxilar inferior.

31. Descripción anatomo--topográfica de la pared lateral de la boca ó región del carrillo y de la articulación témporomaxilar.

Operación: Resección de una mitad del maxilar inferior.

32. Descripción anatomo--topográfica de la región posterior del antebrazo y del sistema arterial del miembro superior bajo el punto de vista de sus anastomosis.

Operación: Ligadura de la arteria cubital en su tercio superior.

33. Descripción anatomo--topográfica de la región antero-externa del ante brazo.

Operación: Ligadura de la arteria radial en su tercio superior.

34. Descripción anatomo--topográfica de la región de la flexura del brazo.

Operación: Ligadura de la arteria humeral en la flexura del brazo.

35. Descripción anatomo--topográfica de la región axilar.

Operación: Ligadura de la arteria axilar en el hueco de la axila.

36. Descripción anatomo--topográfica de la región infraclavicular.

Operación: Ligadura de la arteria axilar debajo de la clavícula.

37. Descripción anatomo--topográfica de las aponeurosis del cuello y de la disposición de las arterias y venas en la región supraclavicular.

Operación: Ligadura de la arteria subclavia por fuera de los escalenos.

38. Descripción anatomo--topográfica de la región carotídea.

Operación: Ligadura de la arteria carótida externa.

39. Descripción anatomo--topográfica de la región interna de la garganta del pie y del sistema arterial del miembro inferior bajo el punto de vista de sus anastomosis.

Operación: Ligadura de la arteria tibial posterior detrás del maleolo.

40. Descripción anatomo--topográfica de la región posterior de la pierna.

Operación: Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio superior.

41. Descripción anatomo--topográfica de la región anterior de la pierna.

Operación: Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio superior.

42. Descripción anatomo--topográfica de la región poplítea.

Operación: Ligadura de la arteria poplítea.

43. Descripción anatomo--topográfica del muslo.

Operación: Ligadura de la arteria femoral en el conducto de los abductores.

44. Descripción anatomo--topográfica de la región ingino-crural.

Operación: Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.

45. Descripción anatomo--topográfica de las cubiertas del testículo del cordón espermático y del conducto inguinal.

Operación: Ablación de un testículo.

46. Descripción anatomo--topográfica de los vasos y nervios de las regiones supra é infra-hioideas.

Operación: Traqueotomía.

47. Descripción anatomo--topográfica de las regiones supra á infra-hioideas.

Operación: Esofagotomía cervical externa.

48. Descripción anatomo--topográfica de la aponeurosis de Tenón, de sus prolongaciones y de los músculos del ojo.

Operación: Enucleación del globo del ojo.

49. Descripción anatomo--topográfica de la región témporo parietal. Topografía cráneo cerebral aplicada á la región.

Operación: Descubrir el tercio medio de la cisura rolándica practicando una resección craniana osteoplástica.

50. Descripción anatomo-topográfica de la región mastoidea.

Operación: Antrectomía por simple trepanación de la pófisis mastoides.

Temas para el cuarto ejercicio

1.° Técnica general histológica. Instalación de un laboratorio de Histología. Instrumentos. Descripción y manejo del microscopio. Descripción y manejo de los diversos microtomos. Reactivos. Métodos para aislar los elementos. Fijación, decalcificación y endurecimiento. Inclusión y cortes en celoidina. Obtención de cortes seriados en parafina. Métodos de coloración. Montura y conservación de las preparaciones. Examen de los tejidos frescos. Procedimientos de mensuración y dibujo. Obtención de pruebas microfotográficas.

2.° Temperatura del cuerpo humano. Condiciones que influyen en ella. Producción del calor animal. Economía del mismo. Mecanismo nervioso regulador de la temperatura. Nervios catabólicos y anabólicos. La fiebre, como fenómeno de reacción general. Crítica de las distintas teorías sobre la fiebre. Cambios químicos y fisiológicos determinados por el estado febril. Tipos clínicos de la fiebre. Análisis de cada uno de ellos. Acción general de los medios más usados para combatir la fiebre. Finalidad de la fiebre.

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 324 del Reglamento vigente de consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes, á fin de que, sin excusa alguna, verifiquen el ingreso en el Tesoro de la cuarta parte del encabezamiento, correspondiente al trimestre actual; debiendo advertirles, que de no hacerlo así dentro de aquel período, serán declarados responsables los Concejales del importe de las cantidades recaudadas por dicho concepto y distraídas de su legítima aplicación, con arreglo á lo que preceptúan los artículos 326 y 327 del expresado Reglamento.

Orense 6 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Villameá

Se hace saber á todos los contribuyentes de este municipio, que hayan tenido alta y baja, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, presenten sus solicitudes documentadas en papel correspondiente con la carta de pago de los derechos correspondientes á la Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 25 del actual, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Viana 1.° de Mayo de 1907.—El Alcalde, Benito Rodríguez

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

A demanda que en juicio declarativo de menor cuantía propuso en este Juzgado el Procurador don Antonio Sánchez, en nombre propio, contra Antonio y Camila Gómez, y el marido de ésta José Fernández, sobre reclamación de cantidad, procedente de préstamo, despues de hacer constar que dichos demandados no se hallaban en el pueblo de Amiadoso, que se le designaba como el de su vecindad y que se ignoraba su domicilio, recayó la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Bascón, Allariz veintiseis de Marzo de mil novecienlos siete. Por presentado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil practíquese la notificación y emplazamiento de los demandados Antonio y Camila Gómez y José Fernández á medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado é inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalando á aquéllos el término de nueve días para comparecer en el juicio. Lo mandó y firma su señoría, de qae doy fe.—Antonio Bascón.—Ante mí, César Alvarez».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia á fin de que sirva de notificación y emplazamiento de los demandados, cumpliendo con lo mandado en la providencia preinserta, pongo la presente que firmo en Allariz á veintiseis de Marzo de mil novecientos siete. —El Escribano, César Alvarez.

En el expediente de apeo y prorroteo del foral titulado «Casa del Cantón» y por su propio nombre «Andrés de la Iglesia», dominio directo de don Avelino López Gavián y hermanos; su renta anual noventa y nueve reales, sito en esta villa; se dictó con fecha once de Septiembre último el auto que entre otras cosas, dice:

«Se declaran conforme con la práctica de las operaciones de apeo y prorrateo expresados en el resultando único que antecede á todos los poseedores de fincas afectas al censo titulado «Andrés de la Iglesia», del también expresado dominio directo, así como con el Perito designado para llevarlas á cabo á quien se haga saber el nombramiento para que comparezca á jurar y aceptar el cargo practicando la de apeo al ser firme este auto. Así lo dispuso y firma el señor Juez de primera instancia del partido don Manuel Martínez Santiso, y doy fe.—Manuel Martínez.—Ante mí, Modesto Martínez.»

Y para insertar en el «Boletín Oficial» para que sirva de notificación á los ausentes y desconocidos, firmo la presente en Ribadavia Abril veintiseis de mil novecientos siete.—El Escribano, P. D., Gonzalo Taboada.

En el expediente de que se hará mérito recayó la sentencia, que entre otras cosas, dice:

«Sentencia.—En la villa de Ribadavia á dieciseis de Julio de mil novecientos tres: El señor don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia de este partido: Visto el juicio ejecutivo promovido por doña Genara López Gavián, viuda, propietaria, vecina de Beiro, distrito de Carballeda, por su derecho propio y como representante legal de sus hijos menores María Blandina y Bernardino, de Santiago, únicos herederos de su difunto padre don Vicente Gavián Ojea, representada por el Procurador don Santiago García y defendida por el Licenciado don Darío Meleiro, contra los hijos y herederos de Ana Vázquez Montero, los hermanos Amalia, Delfina, Vicenta y Juan Carnero Vázquez, las dos primeras intervenidas de sus respectivos maridos Gregorio Parracia Sulleiro y Florencio Fernández, vecinos de dicho Beiro, excepto la Vicenta y el Juan que se hallan ausentes en ignorado paradero, sobre pago de dos mil pesetas.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución debía mandar y mando seguirla adelante hasta hacer pago á doña Genara López y y sus hijos María Blandina y Bernardino, de Santiago, en bienes de los herederos de Ana Vázquez, llamados Amalia, Delfina, Vicenta y Juan Carrera Vázquez, de la suma de dos mil pesetas, intereses de los últimos cinco años hasta la interposición de la demanda al ocho por cien anual, más que se venzan hasta el total pago y costas.»

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, libro la presente en Ribadavia Abril veintiseis de mil novecientos siete.—P. D., Gonzalo Taboada.

Don José Carrera del Río, Juez municipal suplente, en funciones, del Juzgado municipal de la Bola.

Hago saber: Que para pago de pesetas que Manuel Alvarez Martínez, vecino del Pazo de Sorga, adeuda á don Manuel Rodríguez Feijóo, de Celanova, se han embargado, medido y justipreciado, por virtud de autos ejecutivos pendientes, como de la propiedad de aquél, y se sacan á pública subasta las fincas siguientes, sitas en términos del lugar del Pazo, parroquia de Sorga, en las de este municipio.

1.ª Casa de alto y bajo, señalada con el número setenta y siete moderno, antes sin él, sita en dicho Pazo, de unos cuarenta metros cuadrados proximamente; linda derecha entrando, la de Vicente González, izquierda calle pública, trasera patio de Ricardo González y frontis huerta de los herederos de don Joaquín Sotelo, callejón en medio.

2.ª Una huerta al sitio de Pazo, de cuarenta centiáreas; linda Este cerca de los herederos de don Joaquín Sotelo, Sur otra de Manuela Ramos, Oeste y Norte camino: su valor dieciseis pesetas.

3.ª Soto ó Pombal de unas dos áreas próximamente; linda Este otro de Carmen Rocha, Sur camino, Oeste huerta de Manuela Ramos y Norte labradío de don Elías Reza: su valor veintiocho pesetas.

4.ª Centenar á labradío en Someso, de una área veinte centiáreas; linda Este camino, Sur otro de María González, Oeste el de José González, muro en medio y Norte el de Manuel Pérez: su valor treinta y cinco pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día veintiocho del corriente Mayo, en la sala de esta audiencia, sita en Cirós, y se advierte á los interesados en la subasta, que no podrán tomar parte en ella, sin depositar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se hace constar que no existen títulos de propiedad, y si autorizado el ejecutante para suplirlos en la forma determinada por la ley Hipotecaria.

En la Bola á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—José Carrera.—Ante mí, Ricardo Vázquez.

Don Leopoldo Barjacoba García, Escribano del Juzgado del primera instancia de Verín.

Por la presente se cita, llama y emplaza á don Dimas González Rodríguez, natural de esta villa y ausente en ignorado paradero, para que en el término de 10 días á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de personarse en los autos de juicio de abintestato de la herencia de su difunto hermano don Silverio, promovidos por sus hermanas doña Clotilde, doña María de las Mercedes y doña Adelaida Gómez Rodríguez, esta última asistida de su esposo don Plácido Diéguez Reigada, pues así está acordado por providencia de esta misma fecha, dictada en los referidos autos.

Y para su inserción en el «Boletín» dicho, pongo el presente, que firmo en Verín á dieciseis de Abril de mil novecientos siete.—L. Barjacoba.

IMPRENTA DE A. OTERO